



CUT: 204643-2022

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1282-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 31 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 204643-2022**, seguido por **VERDEFLORES S.A.C.**, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica Subterránea del **Acuífero Chao** para Uso agrícola; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por

dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, solicitado por el representante legal de la empresa **VERDEFLORES S.A.C., identificada con RUC N° 20386367664**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica Subterránea del **Acuífero Chao a través de un (1) pozo tubular identificado con IRHS-1943, para irrigar el predio denominado “La Soledad N° 02” con una extensión total de 7,0000 ha y 4,5000 ha., bajo riego**, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad; adjuntando los siguientes anexos:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 008 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Recibo de pago por derecho de trámite y por derecho de inspección ocular;

Que, mediante Carta N° 0077-2023-ANA-AAA.HCH con fecha 14/03/2023, se notificó al administrado el hallazgo de observaciones al expediente administrativo presentado. Luego, el administrado con fecha 30/03/2023 presenta el levantamiento de observaciones para ser evaluado por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, que finalmente al ser evaluado y encontrarlo conforme la subsanación de observaciones se procedió a emitir el instructivo para la ALA Moche - Virú - Chao a través del Memorando N° 1292-2024-ANA-AAA.HCH afín de continuar con el trámite correspondiente

Que, las actuaciones de la ALA Moche - Virú - Chao, han sido ejecutadas según lo dispuesto en el Memorando N° 1292-2024-ANA-AAA.HCH, de acuerdo al Artículo 8° del reglamento aprobado mediante la RJ N° 007-2015-ANA, y la nueva modificación mediante la RJ N° 0357-2024-ANA, habiéndose cumplido el administrado con la presentación de los cargos de solicitud de colocación de aviso oficial dirigido a la ALA-MVCH, Municipalidad Distrital de Chao y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chao, no habiéndose recibido oposición alguna al presente trámite administrativo;

Que, no se habría realizado la verificación técnica de campo debido a que el administrado no pagó el derecho de inspección ocular, el cual no fue exigido debido a que la RJ N° 0357-2024-ANA, eliminó esta acción para el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, debido a que el Aviso Oficial fue emitido el día 14/06/2024, antes de la modificación de la RJ N° 007-2015-ANA, mediante la RJ N° 0357-2024-ANA de fecha 05/09/2024, no se habría realizado la publicación del aviso oficial en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, ya que a la fecha no está habilitada para subir o publicar Avisos Oficiales que no hayan sido generadas desde el MIDARH;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0062-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM**, el Área Técnica de esta Autoridad, opina que la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 008 de la R.J. 007-2015-ANA, es consistente por acreditar:

**A)** El Administrado ha cumplido con presentar los requisitos del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua correspondientes al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

**B)** Que, es procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios a favor de la empresa **VERDEFLORES S.A.C., con RUC N° 20386367664**, hasta por un **volumen anual de 54 048 m<sup>3</sup>**, provenientes del **acuífero Chao**, para cubrir la demanda de agua con fines agrícolas del proyecto denominado **“Memoria Descriptiva para solicitar Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tubular IRHS 1943” para irrigar el predio denominado “La Soledad N° 02” con un área total de 7,0000 ha y un área bajo riego de**

**4,5000 ha**, ubicado en el sector Huamanzaña, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Que, con **Informe Legal N° 0325-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que durante la tramitación del presente expediente no se han presentado oposiciones y estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0062-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM**, opina se declare procedente la solicitud formulada por el administrado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica Subterránea** con fines agrarios a favor de la empresa **VERDEFLORES S.A.C.**, identificada con RUC n° 20386367664, por un **volumen anual de hasta 54 048 m<sup>3</sup>**, cuya fuente proviene del **acuifero Chao**, para cubrir la demanda de agua con fines agrícolas del proyecto denominado **“Memoria Descriptiva para solicitar Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tubular IRHS 1943”** para irrigar el predio denominado “La Soledad N° 02” con un área total de 7,0000 ha y un área bajo riego de 4,5000 ha, ubicado en el sector Huamanzaña, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo Ejecutado	Nombre de la Fuente	Punto de Captación Proyectada		
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L		Altitud m s.n.m.
		Este (m)	Norte (m)	
Pozo Tubular	Acuífero Chao	773 497	9 060 651	523

Pozo Ejecutado	Nombre del Acuífero	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen Máximo (m <sup>3</sup> /año)	Clase y Tipo de Uso
			h/d	d/m	m/a		
Pozo Tubular	Chao	2,32	18	30	12	54 048	Productivo - Agrícola

Demanda de agua mensualizada ( m <sup>3</sup> )												Volumen Anual (m <sup>3</sup> /año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
6 428	5 820	6 428	4 200	4 335	3 188	2 243	2 243	4 200	4 335	4 200	6 428	54 048

**Artículo Segundo.- Disponer que Administración Local de Agua Moche Virú Chao** deberá iniciar de oficio el procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa VERDEFLORES S.A.C., por ejecutar una obra en una fuente natural de agua sin autorización y usar el agua sin el correspondiente derecho, de conformidad con lo declarado a través del escrito presentado con fecha 30/03/2024, en donde informa que el pozo tubular fue perforado en julio del año 2019 y que desde esa fecha viene haciendo uso del agua subterránea.

**Artículo Tercero.- Precisar,** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**Artículo Cuarto.- Establecer**, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo Quinto.- Notificar** la presente Resolución Directoral a poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA